

CERTIFICACIÓN NÚMERO 31 (2013-2014)

Yo, Ana N. López Fuentes, Secretaria Ejecutiva Interina de la Junta Universitaria,

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria en su reunión ordinaria del miércoles 5 de febrero de 2014, llegó al siguiente acuerdo:

Enmienda al Artículo 8 del Reglamento Interno de la Junta Universitaria Constitución del Quórum



Donde lee:	Debe leer:
<p>Una mayoría de los miembros de la Junta constituirá quórum.</p> <p>En casos excepcionales, en que el Rector o funcionarios equivalentes no puedan asistir a alguna reunión de la Junta Universitaria, éste será sustituido, con voz y voto, por alguno de los decanos.</p> <p>Los Representantes de los Senados Académicos ante la Junta Universitaria y los Representantes de los Estudiantes, no podrán delegar en persona alguna, a menos que haya sido seleccionado como representante alterno en la misma forma que el incumbente. En casos excepcionales, en que el incumbente no pueda asistir a alguna reunión de la Junta Universitaria será sustituido con voz y voto por el representante alterno. El Representante Alterno, cuando no actúe como sustituto del representante en propiedad, podrá participar en las reuniones de la Junta Universitaria como observador, sin voz ni voto.</p> <p>El Director de Finanzas y los tres funcionarios nominados por el Presidente con la aprobación de la Junta de Síndicos, podrá ser sustituido, en casos excepcionales, con derecho a voz y voto.</p>	<p>Una mayoría de los miembros de la Junta constituirán quórum. Será requisito adicional para establecer el quórum, que estén al menos tres (3) miembros de cada uno de los tres (3) sectores (estudiantiles, claustrales y administradores) de la Junta Universitaria.</p> <p>En casos excepcionales, en que el Rector o funcionarios equivalentes no puedan asistir a alguna reunión de la Junta Universitaria, éste será sustituido, con voz y voto, por alguno de los decanos.</p> <p>Los Representantes de los Senados Académicos ante la Junta Universitaria y los Representantes de los Estudiantes, no podrán delegar en persona alguna, a menos que haya sido seleccionado como representante alterno en la misma forma que el incumbente. En casos excepcionales, en que el incumbente no pueda asistir a alguna reunión de la Junta Universitaria será sustituido con voz y voto por el representante alterno. El Representante Alterno, cuando no actúe como sustituto del representante en propiedad, podrá participar en las reuniones de la Junta Universitaria como observador, sin voz ni voto.</p>

Junta Universitaria

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. 787 250-0000
Exts. 2101, 2102, 2103 ó
2104

	El Director de Finanzas y los tres funcionarios nominados por el Presidente con la aprobación de la Junta de Síndicos, podrá ser sustituido, en casos excepcionales, con derecho a voz y voto.
--	--

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de febrero de 2014.



Ana N. López Fuentes, DMD, MPH
Secretaria Ejecutiva Interina